



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 26 MAR 2026

DECRETO N° 972 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-117, de fecha 23 de marzo de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° DS-44, de fecha 18 de marzo de 2026, del Departamento Social a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-110, de fecha 10 de marzo de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales al Departamento Social; el informe socioeconómico, de fecha 18 de marzo de 2026, elaborado por trabajadora social de la municipalidad, doña Alicia Montero Jeldres; la solicitud realizada por don Leonardo Nicolás Espinoza Montero, de fecha 9 de marzo de 2026, adjuntando, en lo que interesa, lo siguiente: a) Declaración jurada sobre las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; b) Certificado de antecedentes, de fecha 9 de marzo de 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de su cédula de identidad; d) Certificado de residencia del solicitante, de fecha 7 de marzo de 2026; la Ordenanza N° 12, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que, don Leonardo Nicolás Espinoza Montero, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas para el día jueves 2 de abril del presente año, consistente en una peña folclórica a realizarse en la Sociedad de Artesanos de La Serena, ubicada en calle Colón N° 522 de la comuna.
- 3.- Que, mediante el of. int. ord. N° DS-44, de fecha 18 de marzo de 2026, del Departamento Social, se adjunta informe socioeconómico, de la misma fecha, elaborado por trabajadora social de la municipalidad, doña Alicia Montero Jeldres, en el que se constata la existencia de una necesidad manifiesta por parte del informado, calificando la solicitud presentada como de beneficencia.
- 4.- Que, mediante el of. int. ord. N° 7230-117, de fecha 23 de marzo de 2026, la Sección de Patentes Comerciales solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración del acto administrativo que formalice el otorgamiento de la patente transitoria de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, requerida por don Leonardo Nicolás Espinoza Montero.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** a don **LEONARDO NICOLÁS ESPINOZA MONTERO**, rol único nacional N° [REDACTED] el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad de beneficencia denominada "peña folclórica solidaria", que se realizará en la

Sociedad de Artesanos de La Serena, el día jueves 2 de abril de 2026, desde las 21:00 horas hasta las 3:00 horas del día siguiente.

2. **DEJASE ESTABLECIDO** como parte de la autorización, lo siguiente:

- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Se prohíbe la venta o expendio de alcohol a menores de edad.
- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercer la actividad que se autoriza.
- Deberá respetarse y cumplir con las normas sobre emisión de ruidos.
- La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización de la actividad, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo el interesado obtener todos los permisos que fueren necesarios, así como adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.

3. **COMUNÍQUESE** al interesado y a Carabineros de Chile por la Sección de Patentes Comerciales.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Carabineros de Chile
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Planes e Informaciones
- DNB/HUN/RAH/IVRS/FS

